

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 11/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500396561

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12889 de 02/09/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ARERTURA IUIT.doc

Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

10 2 SEP 2014 Del 0 1 2 8 8 9

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA., identificada con N.I.T. 9002014175.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA., identificada con N.I.T. 9002014175".

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 352634 de fecha 18 de enero de 2012, impuesto al vehículo de placa TBC - 749, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA., identificada con N.I.T. 9002014175, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas TBC - 749.

# II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

# 0 2 SEP 2014 Del 0 1 2 8 8 9

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA., identificada con N.I.T. 9002014175".

#### CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

## IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
IUIT No. 352634	18 de enero de 2012		
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1266	18 de enero de 2012	TBC - 749	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:



"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA., identificada con N.I.T. 9002014175".

#### ٧. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA., identificada con N.I.T. 9002014175, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

En mérito de lo expuesto.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA., identificada con N.I.T. 9002014175, por presunta transgresión: del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

0 2 SEP 2014 Del

012889

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA., identificada con N.I.T. 9002014175".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA., identificada con N.I.T. 9002014175, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ - D.C, en la dirección CARRERA 31 A Nº 6 - 86, teléfono 2478921, correo electrónico agecol Itda@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 2 SEP 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETJE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello/Coordinador grupo IUIT/III

Reviso: William Paba - Diana Me

Reviso: Judicante A.
Proyecto: Maria E. Vega/Plan Contingencia. &

Consultas Estadisticas Reporte de Vecdurias

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la camara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA

Sigla

Cámara de Comercio

BOGOTA 0001774674

Número de Matrícula Identificación

NIT 900201417 - 5

Último Año Renovado

2008

Fecha de Matrícula

20080214

Fecha de Vigencia Estado de la matrícula 20280214 ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos

30000000.00

Utilidad/Perdida Neta Ingresos Operacionales 0.00 0.00

Empleados

Afiliado

0.00 No

# Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

#### Información de Contacto

Municipio Comercial

BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial

CR 31 A NO. 6 86

Teléfono Comercial

2478921

Municipio Fiscal

BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal

CR 31 A NO. 6 86

Teléfono Fiscal

2478921

Correo Electrónico

agecol Itda@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contactenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DonaldoNegrtte

1 8 09 10 2. LUGAR DE LA INFRAG		04 05 06 07 <b>M</b> 10 12 13 14 15 20 30 <b>M</b> 21 22 23 40 50 Use	República de Colombia Ministerio de Transporte	POLICIA DE CAPRETERAS
VIA RICOMETRO O SITIO DI	ota tacutz	diva- Km 0-	200 Prival	L Po Be
A B C D E	LETRAS)			
AXCDE	F G H I J K	L M N O P Q	RSTUVW	
A B W D E	FGHIJK	LMNOPQ	RSTUVW	
4. PLACA (MARQUE LOS	E Displace Marchin and V. J. Bremann strange &	THE PERSON NAMED AND POST OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN COLUM	GO DE INFRACCION	
0 1 2 3 4 0 1 2 3 <b>X</b>	5 6 7 8 9	SERVICIO 0	1 1	7 8 9
0 1 2 3 4	5 6 7 8 🗶	PARTICULAR X	A	7 8 9
0 1 2 3 4	5 6 7 8 9	PUBLICO X 0	2 3 4 5 6	7 8 9
AUTOMOVIL	CAMION X	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
BUSETA	MICROBUS VOLQUETA	CC 8074	0 9 9 3	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	Property of the Party of the Pa	697259	OPT
MOTOS Y SIMILARES	отпо	EXPEDIDA	VENE 100/	13
sedeck	RESA. ESTABLECIMIENTO E	OUCATIVO O ASOCIACION DE PA	D-17 D) 781	001AL)
2. LICENCIA DE TRANS		Section of the sectio	DE OPERACION	ADODE ACCOUNT
	803	dy A. ENTIDA SC.  LE RECIRA DIRECTA O MOJRECTAMENTE MO PI EL CODICIO PENAL (CONCUSION)	we becom	AT U CMITIR ACTO
IS. INMOVILIZACION PATIOS		TALLER	PARQUEADER	
IS, OBSERVACIONES	being bordu Ti	001266 con 9	inai Inject	200 15.203 6m Signi his 4
	The Nit			ASSOCIATION AND ASSOCIATION AS

ANTI SHEAD NOT DE SOUDHESTER ENDORMET DE RECORDES DE ROMATEMENT DE ROMAN SERVICIONES A CENCIONATA A COLONIO DE ROMAN SERVICIONES DE ROMAN SERVICIONA DE ROMAN SER The property of the party of th Total Section of the Company of The Application for the control of the c PRODUCTION TO THE LANGE OF THE PRODUCTION TO THE THE AM SACRE HE PART STOCK IN ARRAY OF A PROPERTY IN A SECRET HERE APPROVED THE PART OF THE WARRAY OF THE SECRET HERE AS A SECRET HERE AS A SECRET WARRAY OF A SECRETARY OF A PROPERTY OF THE PART OF THE SECRET OF THE PART OF THE SECRET OF TH The second secon The state of the s SELECTION TO SECURITY SERVICES (TO SECURITY SERVICES SERV NOTIFICATION AS SERVING WINDOWS CONTINUED OR INVESTIGATOR OF CONTINUE OF THE TRANSPORTED THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY ADDR Here is no controlled to the c The second secon The Committee of C TO PRINT OF THE PROPERTY OF TH \*\*CHARLES AND SERVICE OF A SERVICE AND A SER THE THE REPORT OF THE CONTRACT OF THE PARTY PICHOLOGI SECRETARIA DE CENTRALISMO EN CONTROL DE CONTR The second secon The second secon CONFESSIONICO

SINT ATTENDA DE PROPERTO DE L'ARREST REPRESENTA DE SE DICENSE EL L'ARREST DE L'ARREST D 包含色度的研究包含有5、Premarant participan

ESTACION DE PESAJE BASCULA DE PETA ROLL-700

Fesaje \*: 001266

3 # 2% #1 ... | 11 | 15 12

Horal Printing

7 % Sermo: 17430

11940: 1183

1 whesa: 268

er e eal

45

11 13120

- DET745

17.877.30

001.002 .000 Z

AND LEAR TIME : PLANCE METERS

TITE CARSA

Cosecrationess (157A Dos (2)

BCCVMACAUTES

ESTACION DE PERAPE BASCALA EL BODATA

100

Pagate #1 .01985 d.

Fethar 12 1995

Hora: 2,173137

( Ter reaches 17490

23A1 181\_FT18G1F

3885. 52836-

No.

13987

Manas TEUTIS

Impress: 9381000

Cesipherian: La

CAPACCERIA TO STORY ESTACAS VERDE

717.

Dose - BATA ALMEANANTES, FERV

635.



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 02/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500386691



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)

AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA

CARRERA 31A No. 6 - 86

BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12889 de 02/09/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particul

YATZMIN GARCIA WARTINEZ
Asesora Despacho Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\C.\YAT 12879.odt



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y
EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA – D.C.

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIFEDTOS VTEANSPORTI
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO: RN242012416CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social AGENCIA COLOMBIANA I Dirección: CARRERA 31A NO. 6 - 86

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Preadmision: 12/09/2014 14:56:49



